



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor juez se informa que se el pasado 5 de septiembre, se allego memorial por activa dentro del término, recorriendo traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda.

Sírvase proveer. Septiembre 9 de 2022,

**JOSÉ ARMANDO CORTES GIRALDO;
SECRETARIO.**

Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Auto	Nro. 608
Radicado	76 736 31 03 001 2020 00067 00
Proceso	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	ERNESTO SANCHEZ CRUZ
Demandada	CARLOS ARIEL VILLA BLANDÓN
Objeto de decisión	CONTROL DE LEGALIDAD, DEJA EN CONOCIMIENTO MEMORIAL Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL ARTICULO 372 C.G.P.

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

En atención a la constancia que antecede, observa este servidor judicial que se encuentran agotados todos los requisitos de procedibilidad pertinentes y se han presentado en debida forma los pronunciamientos por parte de los extremos en litigio, por tanto, se procederá a fijar fecha para **audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso**, teniendo en cuenta la apretada agenda del Despacho, copada por Audiencias y Diligencias de orden Civil, Laboral y Constitucional, a programar para la fecha más próxima.

Se procede a efectuar control de legalidad, observando un estudio minucioso de las etapas hasta ahora surtidas dentro de la presente causa declarativa, sin encontrar este servidor judicial causal alguna de nulidad, dado que ya se ha corrido traslado de las excepciones presentadas en la contestación de la demanda. Esto se subsanó con listado del día 5 de los corrientes, que fue debidamente compartido, y mereció pronunciamiento expreso del Apoderado por Activa.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Empero, con el fin de propender por todas las garantías procesales de los sujetos o partes inmersas dentro de la presente Litis, se procederá a **requerir a los mismos**, para que, dentro del término de Ejecutoria del presente proveído, funden los pronunciamientos que a bien tengan, con el propósito de que coadyuven en el control de las formalidades previstas en este asunto.

Ahora bien, salvo que se alleguen manifestaciones que exijan de manera relevante, el surtimiento de asuntos procesales, previos a la referida Audiencia, se programa la misma para el **día martes 29 de noviembre** de dos mil veintidós (2022), desde la **hora judicial de las 9:30 am**, para que se lleven a cabo sus actividades atinentes, la cual, será practicada de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize** o cualquier otro medio digital permisible¹, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordante, dando especial prelación e importancia a la etapa de conciliación, de la cual, si se declara fallida y, de permitirlo las partes, además de decretar las pruebas, se surtirá de una vez las siguientes etapas:

→ **Práctica de los interrogatorios** al pleno de las partes, siendo una Prueba Propia de la audiencia, para fijar adecuadamente el objeto del litigio.

→ **Recepción de testimonios, en la medida de lo posible, y según el inciso tercero del numeral 7º del artículo 372**; la declaración de: **Claudia Patricia Restrepo**, y **Cesar Augusto Toro**, solicitados por activa; asimismo, de los señores **Ernesto Sánchez Cruz**, y **Ramiro Parra López**, dentro de las pruebas a practicar solicitados por el demandado CARLOS ARIEL VILLA BLANDON. Recalcando la posibilidad de adelantar de una vez, la práctica de estas pruebas y decretar otras, ante la presencia de las partes.

Se advierte al pleno de los convocados que, en caso de inasistencia injustificada, se verán inmersos en las consecuencias procesales respectivas que regula el Código General del Proceso, entre ellas, la imposición de la respectiva **multa**².

Se deja constancia que la fecha de la audiencia, no se puede fijar con más antelación a la programada, por encontrarse la agenda del Despacho copada con

¹ **LEY 2213 DE 2022, ARTÍCULO 7o. AUDIENCIAS.** *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2 del artículo 107 del Código General del Proceso.*

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (Negrilla y subrayado fuera del Texto).

² En lo que refiere a las partes y sus apoderados ver artículo 372 del Código General del Proceso y en cuanto a los testigos, ver artículo 218 de la misma norma.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

otras audiencias y diligencias señaladas previamente en otros procesos, correspondientes a las jurisdicciones civil y laboral.

- **Pruebas de Oficio:**

De conformidad con lo estatuido por los artículos 169 y 170 del C.G.P. por considerarlo útil el juzgado, dispone decretar de oficio y tener como pruebas el proceso ordinario No. 2006-00025-00 que curso en el Juzgado Civil Municipal de Sevilla.

Asimismo, se deja en conocimiento de las partes el escrito allegado por activa, y así como también el link de acceso al expediente digital.

En mérito de lo expuesto el Juez Civil del Circuito de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el **día martes 29 de noviembre de dos mil veintidós (2022), desde la hora judicial de las 9:00 am.**

SEGUNDO: DECLARAR saneado el proceso a la fecha, con el control de legalidad relativo al reconocimiento de la personería para actuar del Apoderado por Pasiva, y el traslado secretarial de las excepciones de mérito presentado por Pasiva.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Civil Municipal de Sevilla, para que allegue a este estrado judicial el proceso Rad. 2006-00025-00, para que obre en el presente expediente como prueba solicitada por pasiva.

CUARTO: DEJAR en conocimiento de las partes, el escrito allegado por activa así como el link de acceso al expediente digital.

Procédase por secretaria a conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 13 de septiembre de 2022 se notifica el presente
auto por ESTADO No. 131 fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130 Cel y WhatsApp: 316 6998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8304294eafaad176ae4f270a62a304fba8e11fd319a664e7b2d21ea6e1874107**

Documento generado en 12/09/2022 08:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>